

Constancia de secretaria: hoy 25 de enero de 2024, A despacho del señor juez, el presente expediente digital, informándole que el día 18 de enero de 2024, los alimentarios ANGELICA y DANIEL FERNANDO ORTIZ MUÑOZ, por escrito coadyuvado por el demandado que cuenta con presentación personal de las partes, solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares, adicionalmente el demandado autoriza la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago y los que se lleguen a generar a favor de sus hijos ANGELICA y DANIEL FERNANDO ORTIZ MUÑOZ. (fls 98 al 103)

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 7

EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2015-00450-00
Auto Interlocutorio No. 68
Santiago de Cali, 26 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDANTES: DANIEL FERNANDO y ANGELICA ORTIZ MUÑOZ.

DEMANDADO: JOSE FARDIL ORTIZ ORTEGA.

Conforme la constancia de secretaria que antecede, y revisado el escrito virtual que contiene la presentación personal tanto de los alimentarios como del alimentante, donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares y el demandado autoriza la entrega de depósitos judiciales, el despacho no tiene reparo alguno que formularle, teniendo en cuenta que se encuentra presentado en debida forma, aunado al hecho que son los demandantes y beneficiarios de la cuota alimentaria quienes solicitan la terminación del proceso, en consecuencia, el juzgado dará por terminado el proceso por pago total de la obligación alimentaria al mes de enero de 2024, dispondrá el levantamiento de medidas cautelares a que hubiere lugar, ordenará la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago por valor de \$36.835.148 a favor de ANGELICA y DANIEL FERNANDO ORTIZ MUÑOZ, en partes iguales, disponiendo el fraccionamiento a que haya lugar y por último se ordenará el archivo del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**.

PRIMERO: Incorporar los escritos aportados por la parte demandante y demandada.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación al mes de enero de 2024.

TERCERO: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago por valor de \$36.835.148 a favor de ANGELICA y DANIEL FERNANDO ORTIZ MUÑOZ, en partes iguales, disponiendo el fraccionamiento a que haya lugar, conforme lo expuesto.

2015-00450-00
Ejecutivo de alimentos

QUINTO: Ordenar el archivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ**

g.g.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef864c092ebcd71065d446364f80e19875a5592b61ef308a13985e0ac144d78**

Documento generado en 26/01/2024 12:21:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**